



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 4.2A N° 14241/2018

MAT.: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA 4.2A N° 13.685/2018 QUE AUTORIZA PAGO DE LOS MONTOS QUE INDICA POR EJECUCIÓN PERITAJE CAUSA ROL 22.385-2014 FONDO NACIONAL DE SALUD CON ADEXUS S.A., DEL 8° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 16/11/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 3.766 de 2017 y sus modificaciones posteriores que Establece la Nueva Estructura Interna y Organización de FONASA; lo señalado en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta 4.2A/N° 13.685 de 2018, se autoriza el pago por la suma de 3.500.-UF (tres mil quinientas unidades de fomento), para la ejecución del peritaje judicial informático en la causa Rol N° 22.385-2014, caratulada FONDO NACIONAL DE SALUD con ADEXUS S.A., del 8° Juzgado Civil de Santiago, al siguiente perito judicial D. Richard Díaz Novoa, C.N. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED].
2. Que no obstante lo anterior, el perito individualizado en el considerando anterior, solicitó al Tribunal tramitador de la causa, se tuviera presente que los honorarios profesionales asociados a la ejecución del citado perito, atañen a valores líquidos.
3. Que, del mismo modo, el Tribunal en Resolución de fecha 14 de noviembre de 2018, resuelve tener presente que los honorarios profesionales corresponden a valores líquidos.
4. Que lo anterior, justifica la medida de complementar la Resolución Exenta 4.2A/N° 13.685 de 2018, en el sentido de establecer que el monto autorizado para el pago indicado en el resuelvo primero del referido acto administrativo, corresponde a la suma de 3.500.-UF (tres mil quinientas unidades de fomento) valor líquido.
5. Que, en el uso de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° COMPLEMENTÁSE, la Resolución Exenta 4.2A/N° 13.685 de 2018, estableciendo que el monto autorizado para el pago indicado en el resuelvo primero del referido acto administrativo, corresponde a la suma de 3.500.-UF (tres mil quinientas unidades de fomento) valor líquido.

2° En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta 4.2A/N° 13.685 de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / JFD / cbg

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL

DIVISION FISCALÍA

DPTO. CONTABILIDAD Y TESORERIA

DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

4TaB84sv

Código de Verificación

